

LA TERCERA DEFINICION

Samuel Chávez Donoso
Director General de Rekrea Ltda.

En materia de seguridad, como también en otras obviamente, son muy importantes los conceptos, los modelos y las definiciones, puesto que nos ayudan a mejor entender los problemas y, por ende a concebir mejores soluciones.

En Seguridad, por ejemplo, los especialistas y los estudiantes de prevención, así como también muchos trabajadores, supervisores y gerentes, se manejan razonablemente bien con las definiciones de accidentes del trabajo que les han enseñado en cursos y seminarios. Y en base a estas definiciones funcionan. Ellas son, como sabemos:

Desde el Punto de Vista Legal

La Ley dice que: "Accidente del trabajo es toda lesión que un trabajador sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produce incapacidad o muerte". ¡Super claro!

Desde el Punto de Vista Técnico

Aquí hemos aprendido, como usted seguramente lo sabe, que accidente del trabajo es: "Un acontecimiento no deseado que resulta en daños a las personas, propiedad y/o procesos". Super claro también, aunque se nos agrega algo no tan fácil de entender cuando se nos acota que el accidente "generalmente resulta de un contacto con una sustancia o fuente de energía que supera la capacidad o resistencia límite del cuerpo de las personas o de las estructuras materiales. ¡Interesante! Aunque también algo complejo.

¡Muy bien!

Pero hace falta, creo yo, una tercera definición. Una definición... *"desde el punto de vista de la persona"*, del trabajador, del ser humano, de la familia; o de la sociedad, si usted quiere también. Creo, honestamente, que esta definición sería mucho mucho más importante que las dos anteriores; al menos para poder darle a la prevención de accidentes **el sentido y alcance verdadero**.

Inspirado en el libro "La Otra Cara de los Accidentes", de mi amigo Carlos Alfaro Duran, me permito proponer la siguiente definición:

Desde el Punto de Vista Humano

“Accidente del Trabajo es, desde luego, un acontecimiento no deseado... ¡y nefasto!, que pudo haber sido evitado por la empresa a través de decisiones y acciones razonables de quienes la dirigen y/o de los propios trabajadores, especialmente los afectados. Y que cuando ello no ocurre y el accidente que se produce es grave o fatal, se desata toda una ola cruel y perversa que genera dolor, angustia, abandonos, sufrimiento, rabia, impotencia, soledad, tristezas, depresiones, culpabilidad y arrepentimientos; además de, muchas veces, a un ser humano destruido, una esposa acongojada, una madre afligida, un hogar arruinado, una familia desintegrada, un futuro desplomado, esperanzas esfumadas y sueños y proyectos truncados, por mencionar algunas de las tantas consecuencias que uno puede *imaginar*, pero que las *viven* en su verdadera dimensión, profundidad y alcance sólo los trabajadores sobrevivientes y sus familias actuales y venideras”.

Debo agregar a este comentario, dos cosas. O tres:

1. Que, desde el punto de vista legal, la ley se encarga de compensar económicamente al accidentado y/o a las familias; lo cual hace, efectivamente, en plazos que son relativamente breves. Se ha avanzado en ello y que bueno que así sea.
2. Que, desde el punto de vista operativo/funcional, la empresa muy pronto reemplaza al trabajador para re establecer a la brevedad “*la normalidad de las operaciones*” y seguir adelante. Mmmmm, bueno. Querámoslo o no... ¡así debe ser! Y el accidente queda registrado en las estadísticas; con un numero.

OK!!

Pero hay que percibirse también que, desde el punto de vista humano, habrá un padre, un hermano, un hijo, un sobrino, un tío, un amigo, un vecino... ¡**¡un ser humano!!**, que no se puede reemplazar. ¡Y que ya nunca más estará!

... con todo lo que ello significa!

